



RESOLUCION EXENTA N° MET-F-00232
MAT: APRUEBA CONTRATO ENTRE
FOSIS Y BODEGAS ERGO LIMITADA,
LICITACIÓN PÚBLICA PARA
ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ID
1451-2-LE23.
SANTIAGO, 10-03-2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.989, en particular en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; la Ley N°21.516 de presupuestos del sector público para el año 2023; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Resolución N°1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto N°55, de 1990, modificado por el Decreto N°249 de 1999, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N°75 de fecha 19 de enero de 2021, Resolución Exenta RA N°422/16/2023 de 16 de enero de 2023 y la Resolución Exenta N°FC-P-00013 de 13 de enero de 2023, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y aquellas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Las Bases de la Licitación Pública del **SERVICIO DE ALMACENAJE DE BIENES MUEBLES Y DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS**, aprobadas por Resolución Exenta N°MET-F-00093 de fecha 31 de enero de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N°MET-F-00113 de 02 de febrero de 2023 y por Resolución Exenta N°MET-F-00166 de fecha 15 de febrero de 2023, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región Metropolitana.
2. La Resolución Exenta N°MET-F-00201, de fecha 24 de febrero de 2023, que adjudica al proveedor **BODEGAS ERGO LTDA**, la licitación pública **ID 1451-2-LE23** que presta los servicios de Almacenaje de Bienes Muebles, documentos y administración de documentos.
3. El contrato de prestación de "**SERVICIOS DE ALMACENAMIENTOS DE BIENES MUEBLES**", suscrito con fecha 28 de febrero de 2023, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y **BODEGAS ERGO LTDA**.
4. El servicio cuenta con el presupuesto necesario para financiar la mencionada contratación, por un monto de hasta **\$16.267.686.- (dieciséis millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos)**.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato suscrito entre **FOSIS** y **BODEGAS ERGO LTDA**, RUT N°76.368.690-6, de fecha 28 de febrero de 2023 y sus anexos, destinado a encomendarle la ejecución de los servicios de almacenaje de bienes muebles, cuyo tenor es el siguiente:



En Santiago, a 28 de febrero de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante e indistintamente el "FOSIS" o el "Cliente"**, Servicio Público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional, Silvia Ferrada Espinoza, ambos con domicilio en calle Miraflores N°130, piso 12, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **Bodegas ERGO Limitada**, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o el "Prestador de Servicios", RUT N°76.368.690-6, representada, según se acreditará más adelante, por don Orlando Antonio Orrego Novoa, Rut 6.134.700-3, ambos domiciliados en Juan de la Fuente N°484, comuna de Lampa, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

El FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL es una entidad de derecho público, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. Con este objeto, periódicamente llama a Concursos o Licitaciones de Proyectos para la ejecución de sus diferentes Programas.

El FOSIS, con el objeto de contar con un servicio de almacenamiento, resguardo, custodia, de bienes muebles, ha licitado el servicio de Almacenaje de Bienes Muebles y Documentos, Administración de Documentos para FOSIS Región Metropolitana.

SEGUNDO:

En este acto y por el presente instrumento, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social contrata los servicios del PRESTADOR con el objeto de que este provea los servicios de Almacenaje de Bienes Muebles, en el marco del llamado a Licitación de **SERVICIO DE ALMACENAJE DE BIENES MUEBLES Y DOCUMENTOS, ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS** para FOSIS Región Metropolitana, adjudicada al presente proveedor, por medio de la Resolución Exenta N°MET-F-00201, de fecha 24 de febrero de 2023, ID de la licitación 1451-2-LE23.

Por este instrumento **EI PRESTADOR** se obliga a prestar al FOSIS los servicios referidos, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, aprobadas por el FOSIS mediante su Resolución Exenta N°MET-F-00093 de fecha 31 de enero de 2023, rectificadas por Resolución Exenta N°MET-F-00113 de fecha 02 de febrero de 2023 y Resolución Exenta N°MET-F-00166 de fecha 15 de febrero de 2023.

La presente prestación de servicios se realizará de acuerdo a las Bases de Licitación, las consultas y respuestas realizadas en el portal www.mercadopublico.cl y en los términos descritos en la oferta presentada por **EI PRESTADOR** y seleccionada por el FOSIS que meramente anexada, serán parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, forman parte integrante de este contrato los anexos incluidos en las Bases de la Licitación Pública, los que las partes declaran conocer, aceptar y cumplir.

Para el caso que exista contradicción entre las Bases de Licitación y la propuesta, primarán siempre las primeras.

La prestación de servicios de Almacenaje de Bienes Muebles comprenderá lo siguiente:

- 1) Contratar la custodia, conservación, resguardo de archivos físicos y bienes muebles en dependencias del proveedor adjudicado, bajo estándares de calidad y seguridad previamente certificados.
- 2) Contar con acceso y retiro de los bienes muebles de manera expedita cuando la región lo requiera.
- 3) Contar con el acceso y retiro de estos bienes de manera expedita cuando la región lo requiera.



- 4) Contar con un lugar limpio y libre de humedad.
- 5) Contar con un servicio que garantice medidas de seguridad de los bienes resguardados.
- 6) Contar con al menos un container con repisas.

TERCERO:

La ejecución de los servicios encomendados al proveedor, tendrán una duración desde el **01 de marzo de 2023 hasta el 31 de enero de 2025**, sin perjuicio de los plazos establecidos individualmente para la evaluación de las propuestas presentadas para cada Licitación o Concurso, cuyo detalle se establece en las Bases y demás documentos de la convocatoria.

Durante la prestación de los servicios, el **PRESTADOR** tendrá como contra parte y/o coordinador del proceso correspondiente, del fondo de solidaridad e inversión social a don **Carlos Araneda Aravena**, Encargado Control de Bienes y Servicios Depto. Administración y Finanzas.

Por otra parte, el Prestador designa a doña **Lorena Godoy**, quien actuará como contraparte de la Prestadora de manera de dar solución a temas administrativos, técnicos y comerciales.

CUARTO:

El monto total del contrato será hasta la suma total de **\$16.267.686 (dieciséis millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos)**, correspondiente al presupuesto disponible para la licitación.

Sin perjuicio de la suscripción del presente contrato, no será exigible al FOSIS parte alguna de la retribución pactada mientras no se de cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato y mientras no encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo sanciona.

Al momento del pago, el Prestador deberá otorgar al FOSIS la correspondiente factura. Los pagos se realizarán mensualmente y deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la oficina de partes de la institución. Con todo, para proceder al pago, se requerirá que previamente el FOSIS certifique la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos.

El proveedor adjudicado deberá emitir una factura por los servicios prestados y recibidos conformes en el mes, desglosando los distintos ítems que forman parte del monto total del documento.

QUINTO:

Con el fin de garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, el Prestador constituirá una garantía en favor del Fondo de Solidaridad e Inversión Social por la cantidad de \$813.384 (ochocientos trece mil trescientos ochenta y cuatro pesos), equivalentes al 5% del valor total del contrato.



Esta garantía podrá ser otorgada por un instrumento financiero cuyo cobro asegure el pago de manera rápida y efectiva como, por ejemplo, Vale Vista, boleta bancaria de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata. El instrumento deberá ser tomado a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (RUT N° 60.109.000-7).

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de duración del contrato, en forma ininterrumpida, excediendo en sesenta días hábiles posteriores a la fecha de término del presente contrato.

La devolución de la garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento de contrato desde la recepción conforme de la contraparte técnica el servicio, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.1 sobre "Garantía de Fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

En todo caso esta garantía se hará efectiva en caso de que el FOSIS determine que ha habido incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones asumidas por el presente instrumento.

SEXTO:

Toda información a la cual el Prestador tenga acceso con motivo del desarrollo de sus labores deberá mantenerse en estricta reserva, no pudiendo éste dar a conocer parte alguna de ella sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la contraparte técnica del FOSIS. El Prestador deberá dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, el incumplimiento de lo anterior facultará al FOSIS a dar por terminado el contrato anticipadamente y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, lo que no obstará a que FOSIS pueda perseguir judicialmente el pago de los perjuicios efectivamente causados.

El Prestador no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato o de cualquier actividad relacionada con éste.

SEPTIMO:

El FOSIS podrá poner término anticipado al contrato, en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, lo que se entenderá cuando se produzca alguno de los siguientes eventos, entre otros:
 - En el caso se superar los límites de las multas dispuestas en el numeral 14.1, de las bases administrativas.
 - Por la causal contemplada en el numeral 16 de las Bases Administrativas, respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, y por consiguiente toda información a la cual tenga acceso con motivo del desarrollo de sus labores deberá mantenerse en estricta reserva, no pudiendo dar a conocer parte alguna de ella sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la contraparte técnica del FOSIS. El incumplimiento de lo



anterior facultará al Servicio a dar por terminado el contrato, lo que no obstará a que se pueda perseguir judicialmente el pago de los perjuicios efectivamente causados.

3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

EL FOSIS deberá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en cualquiera de los casos señalados, con excepción de las causales de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y por exigirlo el Interés Público y la Seguridad Nacional, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

Todas estas causales serán debidamente calificadas por el FOSIS mediante una resolución fundada, la cual será publicada en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas de dictada, y comunicada por escrito al Proveedor, mediante carta certificada.

Resuelto el término anticipado del contrato, no operará indemnización alguna para el Prestador, debiendo el FOSIS concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de la liquidación del contrato.

OCTAVO:

En caso de que el adjudicatario no diera fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes, en cuanto a plazos, trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el FOSIS, dará lugar al pago de multas por parte del adjudicatario.

Los niveles de servicio que se requieren y las multas asociadas se presentan:

- Por extravío de documentación que se encuentre bajo custodia del proveedor. La multa será equivalente a un monto de 4 UF, por evento.
- Por retraso en la entrega de documentación que se encuentre bajo custodia del proveedor y que sea solicitada por FOSIS. La multa será equivalente a un monto de 1 UF por cada día de retraso. Los plazos estarán establecidos en la propuesta económica.
- Por retraso en la entrega de bienes muebles que se encuentre bajo custodia del proveedor y que sea solicitada por FOSIS. La multa será equivalente a un monto de 1 UF por cada día de retraso. Los plazos estarán establecidos en la propuesta económica.

El FOSIS hará efectivas las multas que imponga, ya sea mediante descuentos en los estados de pago más próximos que el FOSIS deba efectuar al proveedor o bien requiriendo el pago directo del monto de la multa y de no ser ello posible, ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si la falta se produce por caso fortuito o fuerza mayor, previa comunicación por escrito del Proveedor y calificación conforme por parte del FOSIS, en orden a que



los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentren debidamente comprobados.

Si los perjuicios ocasionados al FOSIS por el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario exceden el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondientes.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO:

La personería de doña Silvia Ferrada Espinoza para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en la Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021; Resolución Exenta N°422/16/2023 de fecha 16 de enero de 2023, del FOSIS.

La personería de don Orlando Antonio Orrego Novoa, para suscribir este contrato en representación de Bodegas Ergo Limitada, consta en escritura pública de fecha 30 de enero de 2014, otorgada ante el Sr. Notario Público de Santiago, don German Rousseau del Rio.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder del Prestador.

FDO.

SILVIA FERRADA ESPINOZA, Directora Regional FOSIS Región Metropolitana.

ORLANDO ANTONIO ORREGO NOVOA, Representante Legal de **BODEGAS ERGO LTDA.**

2.- IMPÚTESE la suma de hasta **\$16.267.686.- (dieciséis millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos)**, a la asignación presupuestaria 22,09,002 del Presupuesto del Servicio del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**SILVIA FERRADA ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**



KRM/ICD/SPS

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

- DGP
- DAF: ALVARO ESPINOZA SANHUEZA – DAGORET HENRIQUEZ
- ENCARGADO PRESUPUESTO
- JURÍDICO
- ARCHIVO FOSIS
- ENCARGADO DE CARPETA: SILVIA PÉREZ SANTIAGO